

gora, acorda: preferia el regular recurso a otro qual  
 medio que pudiera adoptarse, que se oiaque Poder e  
 tante, y que a fin de incurrir lo qual corresponde se  
 pongan separados los terminos solo ocurridos en el  
 dia, y de lo demas practicado anteriormente que sea in  
 terante al Asunto, como de este acuerdo en el exped.  
 de que se hace mencion

Con lo que se concluyo este Asuntam<sup>to</sup> que firmaron  
 los S<sup>res</sup> de que hoy se = Enm<sup>do</sup> = Ocho = v. = set = y = no =

Mercedez Matta Lopez Navarro  
 Luján Melgarejo Campo Redondo  
 Torrecilla Luengo  
 Melgarejo Liz. Naranjo  
 Suifmente  
 Juan Antonio Torrecilla  
 de Nobler

En la Villa de Caravaca en Treinta de Enero de mil ochocientos y una publica citacion a media de Junio el Comisario Fiscal y Procurador de ella a saber Don Tomas Mariano y Mendez Abogado de los Reinos del Rey y de la Corte de la Corte de S<sup>ra</sup> y Capitan agremiada de la misma por S<sup>ra</sup> M. de Juan Pedro Mata teniente de Jefe de la Audiencia de Mexico y de la de Santo Domingo D<sup>ns</sup> Juan Navarro Abogado de Don Narciso Lopez Munoz D<sup>ns</sup> Narciso Lucas Lujan de Pedro Ramon Melgarejo Abogado de Telesforo Torrecilla el Puerto D<sup>ns</sup> Juan Bautista Luengo Licenciado perpetuo D<sup>ns</sup> Antonio Oliva D<sup>ns</sup> Miguel de la Cruz